



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de 8 de octubre de 2012, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres, por la que se acordó la modificación del artículo 6 (párrafo cuarto) del citado convenio. (2012061738)

Visto el texto del Acta, de fecha 8 de octubre de 2012, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000245011982), por la que se acordó la modificación del artículo seis (párrafo cuarto) del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:00 hrs. del día 8 de octubre de 2012, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC. los miembros de la mesa negociadora del convenio colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Habiéndose observado un error mecanográfico en el texto del convenio concretamente en su artículo sexto párrafo cuarto, se procede a su corrección del siguiente modo:

En el artículo seis del convenio párrafo cuarto, donde dice:

“Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella”.

Debe decir:

“Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella”.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo, así como del texto del convenio que se derive del mismo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:00 horas del día arriba señalado.

Fdo: Federación Emp. Placentina

Fdo: MCA-UGT Extremadura

Fdo: Comisiones Obreras

Fdo: Federación Empresarial Cacereña

• • •

